



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN MADRID

Mº DE POLÍTICA TERRITORIAL  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID  
SALIDA

Nº de registro: REGAGE24s00003889216

Fecha: 17/01/2024 10:43:37

S/REF.		D.ª Antonia Moyano Mata
N/REF.	41/2024	C/ Galileo, nº 310, entresuelo 4
FECHA	16 de enero de 2024	08028.- BARCELONA
ASUNTO		antoniammabogadas@gmail.com
DESTINATARIO		

Vistos los escritos remitidos con fechas 8 y 15 de enero de 2024, por D.ª Antonia Moyano Mata, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante dichos escritos, D.ª Antonia Moyano Mata (NIF: 43495574-C),, comunica a esta Delegación del Gobierno la realización de una **MANIFESTACIÓN en MADRID, formada por dos columnas, el día 3 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, con una duración de tres horas, con el siguiente desarrollo:**

*Itinerario 1: Calle de Serrano, nº 5 (Mutualidad de la Abogacía), se baja por la Calle de Serrano y se gira a la derecha por la Calle de Recoletos (24 – 1), el recorrido sigue por toda la Calle de Recoletos y llegamos al Paseo de Recoletos, donde cruzamos hasta el lateral derecho, núm. 23.*

*Itinerario 2: Calle Bárbara de Braganza (2 – 25). El grupo de procurador@s recorre la Calle Bárbara de Braganza desde la Mutualidad de los Procuradores, núm. 2, hasta el Paseo de Recoletos núm. 23, donde se une con la otra rama de la manifestación que ha salido de la Calle Serrano núm. 5, y continúan todos por el Paseo de Recoletos (23 – 13). En el núm. 13 está situado el Consejo General de la Abogacía Española donde se va a hacer una parada para leer un manifiesto. Paseo de Recoletos (13 – 1). La manifestación recorre todo el Paseo de Recoletos, pasa por la Plaza de Cibeles y continúa por el Paseo del Prado (2 – 8). La manifestación recorre el Paseo del Prado desde la Plaza de Cibeles hasta la Plaza de Neptuno y gira a la derecha hacia la Plaza de las Cortes, dirección Congreso de los Diputados. Plaza de las Cortes (2 – 11). El recorrido continúa por todo el Paseo o Plaza de las Cortes y finaliza delante del Congreso de los Diputados, donde se va a leer un manifiesto.*

El objeto de la manifestación es "reclamar PASE de situación de mutualistas alternativos al RETA de Abogados y Procuradores al RETA (autónomos)", con el lema: **MOVIMIENTO #J2: POR UNA JUBILACIÓN DIGNA: ¡PASE AL RETA YA!**. La participación estimada es de más de 1500 personas.

Asimismo, comunica que para leer el manifiesto se va a utilizar una tarima móvil con altavoces y micrófono.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

seguridadciudadana.madrid@correo.gob.es

MIGUEL ANGEL, 25  
28010 MADRID  
TEL.: 912729162-82

1



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El derecho de reunión en lugares de tránsito público, reconocido en el artículo 21.2 de la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, modificada en parte por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, constituye una manifestación colectiva de la libertad de expresión efectuada a través de una asociación transitoria de personas que opera de manera instrumental al servicio del intercambio o exposición de ideas, de defensa de intereses o de publicidad de problemas y reivindicaciones, cuyos elementos configuradores son el subjetivo (agrupación de personas), el temporal (duración transitoria), el finalista (licitud de la finalidad) y el real (lugar de celebración). (Entre otras, STCS 284/2005, de 7 de noviembre; 163/2006, de 26 de mayo y 301/2006, de 23 de octubre).

**SEGUNDO:** Compete a esta Delegación del Gobierno, conforme al artículo 73.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”*. Igualmente, como señaló la STC 2/1982, *“ni la libertad de pensamiento ni el derecho de reunión y manifestación comprenden la posibilidad de ejercer sobre terceros una violencia moral de alcance intimidatorio, porque ello es contrario a bienes constitucionalmente protegidos como la dignidad de la persona y su derecho a la integridad moral (Arts. 10 y 15 de la Constitución) que han de respetar no sólo los poderes públicos, sino también los ciudadanos, de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de la Norma Fundamental”*.

Por ello, es obligación de la Delegación del Gobierno adoptar las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones y manifestaciones, impidiendo que se perturbe la seguridad ciudadana, tal como recoge el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**TERCERO:** Este derecho fundamental, no es, tal y como establece unánimemente la doctrina jurisprudencial, de carácter absoluto. Además de los límites implícitos o mediatos que puedan derivarse de la concurrencia de otros derechos y bienes constitucionalmente protegidos, -como indica el Tribunal Constitucional (entre otras, Sentencia 120/1990, de 27 de junio, 66/1995, de 8 de mayo y 59/1990, de 29 de marzo)-, están los límites específicos derivados directamente de la propia Constitución y de la Ley. A estos efectos, el Art. 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, dice que *“Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión”*.

**CUARTO:** En relación con la presente convocatoria no se aprecian elementos previos que impidan el legítimo ejercicio de este derecho fundamental.

Por cuanto queda expuesto, esta Delegación del Gobierno,

[seguridadciudadana.madrid@correo.gob.es](mailto:seguridadciudadana.madrid@correo.gob.es)

MIGUEL ANGEL, 25  
28010 MADRID  
TEL.: 912729162-82

2



## ACUERDA

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la MANIFESTACIÓN (formada por dos columnas) convocada por D.<sup>ª</sup> Antonia Moyano Mata, que tendrá lugar en **MADRID, el día 3 de febrero de 2023, entre las 11:30 y las 14:30 horas**, de la forma siguiente:

1.- La primera columna comenzará a la altura del número 5 de la Calle de Serrano, frente al edificio donde está ubicada la Mutualidad de la Abogacía, ocupando únicamente los dos carriles de circulación de vehículos más cercanos, e iniciada la marcha seguirá por dichos carriles y por la calzada de la Calle de Recoletos, y cruzará el Paseo de Recoletos en dirección a los carriles de circulación de vehículos más próximos a los números impares de dicho paseo, desde donde continuará el recorrido, en sentido contrario a la marcha de vehículos, hasta llegar a la altura del número 23, lugar donde se unirán a la columna que partirá de la Calle de Bárbara de Braganza.

- Los manifestantes, una vez lleguen a la altura del número 23 del Paseo de Recoletos, y mientras esperan a que lleguen los participantes de la segunda columna, adelantarán la cabecera de la manifestación lo que sea necesario con el fin de que la cola de la misma no obstaculice la circulación rodada en la confluencia de dicho paseo con la Calle del Almirante.

2.- La segunda columna empezará en la calzada de la Calle de Bárbara de Braganza, frente a la sede de la Mutualidad de los Procuradores, sita en el número 2, y emprendido el recorrido marchará por la calzada de la Calle de Bárbara de Braganza y por los carriles del lateral del Paseo de Recoletos, (los más cercanos a los números impares), en dirección al número 23, en cuyo lugar se reunirán con los participantes en la primera columna, la que se inició en la Calle de Serrano.

3.- Una vez congregadas ambas columnas, a la altura del número 23 del Paseo de Recoletos, la marcha discurrirá por los carriles del lateral del Paseo de Recoletos hasta llegar a la altura del número 13, donde frente a la sede del Consejo General de la Abogacía Española tendrá lugar una parada y se realizará la lectura de un manifiesto.

- Reemprendida la marcha, la misma proseguirá por los carriles del lateral del Paseo de Recoletos y de la Plaza de Cibeles, y por los carriles del sentido de la marcha de circulación de vehículos del Paseo del Prado y de la Plaza de Cánovas del Castillo (plaza de Neptuno), desde donde se dirigirá hacia la Plaza de las Cortes.

4.- La manifestación terminará en la Plaza de las Cortes, en el espacio comprendido entre la Plaza de Cánovas del Castillo y la confluencia de las Calles Duque de Medinaceli y Marqués de Cubas con la Plaza de las Cortes, sin rebasar la misma, ubicándose los manifestantes de forma que no se obstaculice en ningún momento el acceso ni el normal funcionamiento de los edificios y establecimientos públicos allí existentes.

5.- En función de la afluencia de participantes, y con el fin de que el acto se desarrolle en condiciones de seguridad, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se habilitarán nuevos espacios o se limitarán los mismos.

[seguridadciudadana.madrid@correo.gob.es](mailto:seguridadciudadana.madrid@correo.gob.es)

MIGUEL ANGEL, 25  
28010 MADRID  
TEL.: 912729162-82

3



**SEGUNDO:** Dado que la responsabilidad del acto corresponde a los organizadores, deberán adoptarse por los mismos las medidas de seguridad previstas en los artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por la Ley Orgánica 9/1999 de 21 de abril.

Asimismo, deberán ser atendidas por parte de los organizadores y participantes en dicha reunión/manifestación las indicaciones de los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigidas a ordenar el normal desarrollo de la misma, con el fin de no perturbar el libre ejercicio por los demás ciudadanos de sus derechos y libertades y para hacer posible la prestación de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

**TERCERO:** La instalación de cualquier elemento material en la vía pública, ya sean escenarios, mesas, etc., deberá cumplir la legislación vigente en materia de régimen local, autonómico o estatal a los efectos de salvaguardar el resto de bienes constitucionalmente protegidos.

En cuanto al uso de megafonía se deberá estar a lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011, solicitando su utilización al órgano municipal competente (Ayuntamiento de Madrid) que podrá autorizar o no el empleo del dispositivo sonoro en la totalidad o en parte del término municipal cuando concurren razones de interés general o de especial significación ciudadana.

**CUARTO:** El derecho de reunión/manifestación deberá desarrollarse en los términos fijados en esta resolución.

**QUINTO:** Se significa que, a los efectos de la Ley Orgánica 9/1983, solo *se entiende por reunión la concurrencia concertada y temporal de más de veinte personas, con finalidad determinada.*

Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, significándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio y artículos 10.h y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,

Fdo.: Francisco Martín Aguirre

[seguridadciudadana.madrid@correo.gob.es](mailto:seguridadciudadana.madrid@correo.gob.es)

MIGUEL ANGEL, 25  
28010 MADRID  
TEL.: 912729162-82

4